

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420220011200

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de todos los dineros que la ejecutada CONSTRUCCIONES Y MONTAJES EDEHSA COLOMBIA S.A.S. tenga en las entidades financieras relacionadas **en el numeral 3.2.1 del escrito de medidas cautelares.** Líbrense los oficios correspondientes, con las menciones de ley (art. 593 núm. 10 de la ley 1564 de 2012), la advertencia de que tratándose de cuentas de ahorros la medida decretada solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad, incluyendo en estos cédula y/o NIT de los demandados.

Limítese la medida a la suma de \$800.000.000.00 M/CTE.

2. DECRETAR el embargo y retención de los créditos u otros derechos semejantes que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR le adeude a CONSTRUCCIONES Y MONTAJES EDEHSA COLOMBIA S.A.S. por virtud de los contratos descritos en el **numeral 3.2.2 del escrito de medidas cautelares.** Líbrense los oficios correspondientes, con las menciones y prevenciones de ley (art. 593 núm. 4 de la ley 1564 de 2012), incluyendo en estos cédula y/o NIT de los demandados.

Limítese la medida a la suma de \$800.000.000.00 M/CTE.

Secretaría proceda de conformidad librando los respectivos oficios

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)